



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## NOTA ADMINISTRATIVA DP-UAI-NA-N° 05/2022

### RESUMEN EJECUTIVO

Nota Administrativa **DP-UAI-NA-N° 005/2022**, RELACIÓN DE HECHOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LA ASIGNACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS EN AVANCE EMERGENTE DEL "EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE LOS REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021".

Durante la ejecución del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, evidenciamos irregularidades en la asignación y presentación de rendición de cuentas de Fondos en avance, conforme se expone en los siguientes incisos:

a) **Ausencia de registro de cuentas por cobrar y falta de control sobre los Fondos en Avance Asignados**

b) **Devolución del saldo no ejecutado fuera de plazo**

Por lo expuesto y con base en la normativa señalada en la evaluación, se establece la existencia de posibles indicios de responsabilidad administrativa por las acciones y/u omisiones de los servidores públicos y ex servidora pública descritos a continuación:

N°	Nombre	Cargo	Descripción
1	Erica Cruz Nina C.I. 4875013 L P.	Técnico I Encargado de Presupuesto y Tesorería	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA N° 078/2021-2022 de 22 de octubre de 2021, al haberse identificado que, en su calidad de Técnico I Encargado de Presupuesto y Tesorería, durante la gestión 2021, no registró de manera correcta los Fondos en Avance otorgados a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo, imputando de manera directa al gasto afectando la ejecución presupuestaria de gastos y omitiendo el registro en "Cuentas por Cobrar" de los fondos entregados con cargo a rendición de cuentas.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017.</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa N° DP-RA-084/2021-2022 de 10 de noviembre de 2021, que para el cargo de Técnico I Encargado de Presupuesto y Tesorería, establece:</p> <p><b>"2.1 Razón de ser del Puesto (misión) (...)</b> <i>Vigilar los ingresos, gastos, el manejo de fondos e intereses económicos de la Defensoría del Pueblo. Así como administrar el Fondo Rotatorio</i></p> <p><b>2.3.1 Resultados Específicos (...)</b> <i>Se ha realizado 100% de las operaciones y gestiones Financiero presupuestarias (Ejecución- reversión, Fondo Rotativo, Cajas Chicas y Fondos en Avance) en la gestión (...)</i></p> <p><b>2.3.2 Resultados Continuos (...)</b> <b>Registro de ejecución de gastos (...)</b>".</p> <p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA N°073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p><b>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:</b> <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de los dispuesto en las normas vigentes.</i></p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Nº	Nombre	Cargo	Descripción
			<p><b>10. Funciones y Atribuciones Específicas:</b> <i>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros). (...)</i> <i>10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente. (...)</i> <i>16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)</i></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18 y 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema Nº 227121 de 31 de enero de 2007.</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo Nº23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>
2	Celso Orlando Vargas Vallejos C.I. 807380 Cbba.	Técnico I Contador General  Ex Jefe de Unidad II de Financiera ad interim	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 078/2021-2022 de 22 de octubre de 2021, al haberse identificado que, en su calidad de Técnico I Contador General y Jefe de Unidad I de Financiera, durante la gestión 2021, registro y aprobó sin efectuar la revisión del registro de los Fondos en Avance otorgados a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo, imputando de manera directa al gasto afectando la ejecución presupuestaria de gastos y omitiendo el registro en "Cuentas por Cobrar" de los fondos entregados con cargo a rendición de cuentas.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017.</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa Nº DP-RA-084/2021-2022 de 10 de noviembre de 2021, que, para el cargo de Contador General, establece:</p> <p><b>"2.1 Razón de ser del puesto (misión)</b> <i>Llevar los libros o registros de contabilidad, registrando los registros monetarios de bienes y derechos. Su trabajo es registrar conforme a la normativa aplicable los movimientos u operaciones económicas que la institución, de forma que se puedan publicar esos resultados mediante Estados Financieros, apoyar en la elaboración de estados complementarios según reglamentación de la Defensoría del Pueblo (...)</i></p> <p><b>2.3.1 Resultados Específicos (...)</b> <i>Se ha realizado 100% de las operaciones y gestiones Financiero presupuestarias (Ejecución- reversión, Fondo Rotativo, Cajas Chicas y Fondos en Avance) en la gestión (...)</i></p> <p><b>2.3.2 Resultados Específicos (...)</b> <i>Realización del control y seguimiento de las Cuentas exigibles del Balance General (...)</i> <i>Registro de ejecución de gastos (...)</i></p> <p>Además, para el cargo de Jefe de Unidad Financiera, establece:</p> <p><b>"2.1 Razón de ser del puesto (misión)</b> <i>Elaborar los Estados de situación económica y financiera de la entidad, realizar el registro presupuestario, patrimonial y financiero de las operaciones económicas, contar con medios de información de cuentas por pagar y cobrar de la Defensoría del Pueblo para obtener información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones (...)</i></p> <p><b>2.3.1 Resultados Específicos (...)</b> <i>Se ha realizado 100% de las operaciones y gestiones Financiero presupuestarias (Ejecución- reversión, Fondo Rotativo, Cajas Chicas y Fondos en Avance) en la gestión (...)</i></p> <p><b>2.3.2 Resultados continuos (...)</b> <i>Realizar la revisión y seguimiento de la ejecución presupuestaria y contable (...)</i></p> <p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA Nº073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p><b>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:</b> <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de los dispuesto en las normas vigentes.</i></p> <p><b>10. Funciones y Atribuciones Específicas:</b> <i>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros). (...)</i> <i>10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente. (...)</i> <i>16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)</i></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18 y 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con</p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE ECUADOR

Nº	Nombre	Cargo	Descripción
			<p>Resolución Suprema Nº 227121 de 31 de enero de 2007</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo Nº23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>
3	Oscar Guillermo Bollati Zavala C.I. 2298397 L.P.	Jefe de Unidad Financiera	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 078/2021-2022 de 22 de octubre de 2021, al haberse identificado que, en su calidad de Jefe de Unidad I de Financiera, durante la gestión 2021, aprobó los registros de las asignaciones de Fondos en Avance otorgados a las diferentes unidades organizacionales de la Defensoría del Pueblo, mismos que vulneran la normativa vigente, al haberse imputando de manera directa al gasto afectando la ejecución presupuestaria de gastos y omitiendo el registro en "Cuentas por Cobrar" de los fondos entregados con cargo a rendición de cuentas.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017.</p> <p>Además, representa vulneración al Manual de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa Nº DP-RA-084/2021-2022 de 10 de noviembre de 2021, que, para el cargo de Jefe de Unidad Financiera, establece:</p> <p><b>2.1 Razón de ser del puesto (misión)</b> <i>Elaborar los Estados de situación económica y financiera de la entidad, realizar el registro presupuestario, patrimonial y financiero de las operaciones económicas, contar con medios de información de cuentas por pagar y cobrar de la Defensoría del Pueblo para obtener información útil, oportuna y confiable para la toma de decisiones (...).</i></p> <p><b>2.3.1 Resultados Específicos (...)</b> <i>Se ha realizado 100% de las operaciones y gestiones Financiero presupuestarias (Ejecución- reversión, Fondo Rotativo, Cajas Chicas y Fondos en Avance) en la gestión (...)</i></p> <p><b>2.3.2 Resultados continuos (...)</b> <i>Realizar la revisión y seguimiento de la ejecución presupuestaria y contable (...)"</i></p> <p>Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado con Resolución Administrativa DP-RA Nº073/2019-2020 de 27 de septiembre de 2019, establece lo siguiente, para la Unidad Financiera:</p> <p><b>"9. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:</b> <i>Organizar y ejecutar la aplicación del Sistema de Presupuesto, contabilidad Integrada y Tesorería en la Defensoría del Pueblo, en el marco de lo dispuesto en las normas vigentes.</i></p> <p><b>10. Funciones y Atribuciones Específicas:</b> <b>1. Implementar las Normas Básicas y Reglamento Específico de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería (Sistemas Financieros). (...)</b> <b>10. Realizar los desembolsos de recursos solicitados en el marco de la normativa vigente. (...)</b> <b>16. Administrar el Sistema de Contabilidad Integrada, ejecutando las labores de registro presupuestario, registro contable y de tesorería (...)"</b></p> <p>Finalmente, lo citado vulnera lo establecido en los artículos 18 y 35 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas con Resolución Suprema Nº 222957 de 4 de marzo de 2005, modificadas con Resolución Suprema Nº 227121 de 31 de enero de 2007.</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 29 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo Nº23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>
4	Cynthia Milenka Mejía Riveros C.I. 4920469 L.P.	Ex Técnico II Contable	<p>Por no desarrollar sus labores o tareas con responsabilidad y diligencia, así como no cumplir con los mandatos y disposiciones emitidos por la entidad, incumpliendo lo establecido en los incisos c) y j) del artículo 11 (Deberes con la Entidad) del Reglamento Interno de Personal (RIP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa DP-RA Nº 078/2021-2022 de 22 de octubre de 2021, al haberse identificado que, en su calidad de responsable del fondo en avance asignado a su persona, efectuó la devolución de los fondos no ejecutados fuera del plazo establecido en el Reglamento Interno de Fondos en Avance de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017.</p> <p>Lo citado vulnera lo establecido en el artículo 11 y 14 del Reglamento Interno de Fondos en Avances de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº RADP 88/2017 de 31 de mayo 2017, que establece lo siguiente:</p> <p><b>"Artículo 11.- Obligación del Servidor Público</b> <i>La obligación de todo Servidor Público que reciba Fondos en Avance, es presentar la rendición de cuentas con toda la documentación de respaldo en original a Secretaría General, según los plazos establecidos en el presente Reglamento.</i> <i>(...)</i></p> <p><b>Artículo 14.- Procedimiento de Desembolso, Descargo, Reembolso y Control del Fondo en Avance</b></p>



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

N°	Nombre	Cargo	Descripción
			<p>3. Desembolso Devoluciones a) <u>Cualquier monto de dinero no ejecutado del Fondo en Avance otorgado, deberá ser depositado</u> a la cuenta corriente fiscal del Banco Unión S.A. con número 1-4696015 a nombre de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO – FONDO ROTATIVO <u>en el plazo máximo de diez (10) días calendario posterior al gasto</u>, debiendo adjuntarse al descargo el original de la boleta de depósito bancario. (...)</p> <p>4. Descargo del Fondo en avance</p> <p>Efectuado el gasto, el Servidor Público que recibió el desembolso de Fondos en Avance deberá realizar las siguientes tareas:</p> <p><u>En el plazo máximo de diez (10) días calendario presentará a Secretaría General</u> el "Formulario de Descargo de Fondos en Avance" Anexo 3 de gasto debidamente aprobado y dando conformidad al bien adquirido o el servicio prestado, como descargo de los recursos entregados; adjuntando la documentación de respaldo en original, el plazo será computado a partir del día siguiente hábil de la fecha de conclusión del evento o efectuado el gasto. (...)</p> <p>Asimismo, <u>en caso de contar con saldos no ejecutados del Fondo en Avance, adjuntar boleta de depósito original realizado a la cuenta corriente fiscal</u> del Banco Unión S.A. con número 1-4696015 a nombre de DEFENSORIA DEL PUEBLO FONDO ROTATIVO por el monto a ser devuelto, la boleta original deberá ser parte del descargo. (...)</p> <p><u>El Responsable de los fondos en Avance tiene la responsabilidad ineludible de presentar la documentación en los tiempos estipulados en el presente reglamento</u>, la responsabilidad de la administración del fondo en Avance es personal y no se puede trasladar la responsabilidad a una tercera persona o delegar a otro Servidor Público de la institución".</p> <p>Por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad administrativa en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. C), artículo 28 y artículo 29 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, y en el artículo 15 del Decreto Supremo N°23318-A de 3 de noviembre de 1992.</p>

La Paz, 11 de marzo de 2022

  
Lta. Brigitte Saavedra Linares  
Reg. CAUB-13683 CAULP-8185  
JEFE DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO